# Boletin E Gficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

# parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D. Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 240.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la manera de aplicar las disposiciones del Código civil vigente que se relacionan con los requisitos que han de preceder á la celebración del matrimonio civil, establecido por el capítulo 3.°, título 5.°, libro 1.°, del mismo Código.

Teniendo en cuenta que la Real orden de 28 de Diciembre de 1900, última disposición que se ha dictado sobre esta materia, no es de aplicación general, refiriéndose tan sólo á un caso especial, que fué resuelto en el sentido de denegar la instancia del solicitante, que pedia se resolviese «que la manifestación por los interesados de su deseo de contraer matrimonio en la declaración de que trata el artículo 86 del Código, y la ratificación exigida en el 89 del mismo, eximen de todo otro requisito que no sea de los expresados taxativamente en la ley para conseguir su pretensión»:

sta

= ;al,

5 Ju-zú-de gel

Atendido asimismo que la disposición del art. 42 del mencionado Código no establece un precepto que amengüe en lo más mínimo la libertad de los católicos para adoptar una de las dos formas de matrimonio que autoriza la ley, sino que, rectamente interpretada, constituye la proclamación del debido respeto á la solemne y tra-

dicional ritualidad que más puede satisfacer la conciencia de los que profesan la Religión Católica, y que por profesarla tienen la obligación de orden moral de contraer el matrimonio con sujeción á lo preceptuado por la Iglesia:

Considerando que la exigencia de expresa declaración que determine la religión que se profesa por los contrayentes no se halla comprendida ni en los artículos 86 y 89 del citado Código, ni en cuantos se refieren á la forma de celebrar el matrimonio meramente civil, ni la falta de ese requisito ha sido considerada como causa de nulidad entre las que determina dicho Código:

Considerando que la interpretación en este sentido de la invocada disposición se armoniza exactamente con las declaraciones que se hicieron al discutirse en el Congreso de los Diputados por los individuos de la Comisión que defendieron el proyecto, se halla conforme con el espíritu que informa la Constitución vigente y, á mayor abundamiento, se ajusta á la doctrina constante de que no es lícito establecer distinciones donde la ley no distingue:

Considerando que, no obstante lo resuelto por la Real orden antes mencionada de 28 de Diciembre de 1900 y alguna resolución adoptada en el sentido de que se exigiera la predicha declaración confesional, se han celebrado matrimonios civiles en distintos Juzgados sin el cumplimiento de tal requisito, cuya diferencia de criterio y de circunstancias en tan importante materia hace preciso la adopción de un criterio general que pueda y deba servir de norma en todos los casos:

En atención á las razones y fundamentos legales expuestos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no se exija á los que pretendan contraer matrimonio civil, conforme á las disposiciones de los articulos 86, 89 y siguientes | 30 | 5. a | Florencio Carlos Mozo....

del Código civil, declaración alguna relativa á la religión que profesen, ni más requisitos que los que la ley taxativamente establece.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan, debiendo comunicarlo, en la forma más conveniente, á todos los Jueces municipales, encargados de los Registros civiles. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1906.—Romanones.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(De la Gaceta núm. 240.)

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

#### PRESUPUESTO DE 1906.

Relación de las patentes adquiridas por los Sres. Médicos-Cirujanos de esta provincia para el ejercicio de su profesión durante el año actual, que se publican en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

	Núme o de orden	Bases de po-	Clases de la patente	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
		~ a	3.ª	D Mariana Miagimalla	Burgos.
	1	5. <sup>a</sup> 5. <sup>a</sup>	4.a	D. Mariano Miegimolle Victoriano Andrio	idem
5	2	5. <sup>a</sup>	5.a	Emilio Andrio	idem
	3	5. <sup>a</sup>	5. a	Abelardo Carazo	idem
	4	5.ª	5. <sup>a</sup>	Mariano Páramo	idem
	5	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Bonifacio Gil	idem
1	6 7	5. <sup>a</sup>	4.ª	Antonio Santa Olalla	idem
	8	5. <sup>a</sup>	4. a	Luciano López	idem
1	9	5. <sup>a</sup>	5.a	Heliodoro Casado	idem
	10	5. <sup>a</sup>	5.ª	Ramiro Avila	ıdem
1	11	5. <sup>a</sup>	5. a	Ladislao Arangüena	idem
1	12	5.ª	5.ª	Benito Martin	idem
1	13	5. <sup>a</sup>	5.ª	Jesús de San Eustaquio	ıdem
	14	5. <sup>a</sup>	1.ª	Cèsar Urraca	idem
	15	5.ª	3.ª	Pedro Gómez	idem
1	16	5. a	3.ª	Pedro Rojas	idem
ı	17	5. <sup>a</sup>	4.ª		idem
	18	5. <sup>a</sup>	5.ª		idem
1	19	5.ª	5.ª		idem
1	20	5.ª	4.a		idem
1	21	5.ª		Abelardo Nuño	idem
1	22	5.ª			idem
1	23	5.ª	5.ª		idem
	24	5.ª	4.8		
	25		1.8	Perfecto Ruiz	
	26	5.	5.		
i	27	5.8	5.		
	28		5.		
	29		2.		
	30				
i	31		5.		
1	32				. idem
Contract of the last	33	5.	5.	Mariano Olmos	idem
N. B	34		5.	Florencio Carlos Mozo	
	35				

	2.ª Zona de Bur	and a	1 111	101.98	L Dadwa Tinaahlam	ID-i
/ 11	10  3.ª D. Pedro Benito		12	10 3.* 9.* 2.*	Pedro Urceblay Ildefonso Diez	Briviesca.
$\begin{pmatrix} 1\\2\\4 \end{pmatrix}$	10 3. Antonino Arnaiz	Hontomin.	13 14	9. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 9. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup>	Misael Pérez Gallo	
4 4	10 3.a Carlos Arnaiz		15	9. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 9. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Antonio de la Torre Abdón Santa Olalla	
			16	10 3.ª	Desiderio San Juan	. Castil de Peones.
1	3.ª Zona de Bur		17 18	10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Tomás López	. Monasterio de Rodilla. Salas de Bureba
$\frac{1}{2}$	10 3. D. Benigno Alvarez	Arlanzón.	19	10 3.4	Dario Cañizal	. Poza.
3	10 3. Juan Avellanosa	Villafria.	20	10 3.ª	Aurelio Saiz	. Quintanavides.
2 3 4 5 6 7	10 3. Juan Manuel Añás 10 3. Crisógono Saez	Agés.			Zona de Castro	
6	10 3.ª Eduardo Garilleti	Santa Cruz de Juarros.	1 2	10 3.4	D. Gregorio Martinez	. Villaverde Mojina.
8	10 3.a Simón Lucio	Castrillo del Val.	3	10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Antonio Delgado Santiago Guerra	. Idem. Pedrosa del Príncipa
0			3 4	10 3.ª	Claudio Barona	. Castrogeriz.
	4.ª Zona de Burg		5 6	10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Nicolás Gutiérrez Emilio Peleteiro	. Villaquirán de los Infante
1 2	10 3. D. Gelasio Perdiguero	Cabia,	7	10 3.	Julián Ciancas	. Sasamón.
2 3	10 3.ª Julián Diez	Arcos.	8 9	10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Bruno Miguel Rodriguez	. Valles.
4 5 6	10 3.a Aniano de los Mozos 10 3.a Jesús Martinez		10	10 3.ª	Pedro Ruiz de la Peña Isaac Bueno	Villaveta.
	10 3.ª Jesús Martinez	Cardeñadijo.	11	10 3.ª	Juan Pampin	. Idem.
7	10 3. Federico San Miguel	Revilla del Campo.	12 13	10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Miguel Santos Ramos  Manuel Vacas	Los Balbases.
	5.ª Zona de Burg	708.	14	10 3.ª	Román Cruzado	. Villasandino.
1	10 3.a D. Crisanto Herrera	Santibañez Zarzaguda.	15	10 3.ª	Domingo Paniagua	. Arenillas de Riopisuerga. Revilla Vallejera.
2	10 3.ª Rogelio Pérez	Huérmeces.	16 17	10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Victorino Prieto Vicente Docio	. Revilla Vallejera.
3 4	10 3.ª Nicolás Moral	Estepar. Isar	18	10 3.ª	Evelio Manrique	. Melgar de Fernamental.
4 5	10 3.a Antonio Alvarez	Las Quintanillas.	19 20	10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Francisco Revuelta	. Idem.
6 7	10 2.a Isaac Vega	Tardajos.	21	10 3. a	Francisco de la Torre Arturo Frias	Villagilog
4	· 中国的一种特别的一种,是一种特别的一种特别的一种的一种。		22	10 3.ª	José Mallol	. Castrillo de Murcia.
	Zona de Aranda de I		21 22 23 24	9. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	José González	. Castrogeriz.
1 2	10 3. Román Brogeras	Pardilla.	21	10  5.	Domingo Diez de la Lastra	
2 3	10 3.ª Bonifacio Martinez	Vadocondes.	a chan	101 0 317	Zona de Lerm	
4	10 3. Augurio Saez	Milagros.	1 2	10 3.ª 1 10 3.ª	O. Silvino Campo Olegario Velez	Presencio.
5 6	10 3. Bonifacio G. Iglesias I 10 3. José Ormaechea	Peñaranda de Duero.	3	10 - 3.ª	Moisés González	Villamayor de los Montes.
7	10 3.ª Florentino Beltrán	Gumiel del Mercado.		10 3.a	Gregorio Ardanaz	Nebreda.
8 9	10 3. Julio de Juana I 10 3. Braulio Garro	Hontoria de Valdearados.		10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Juan Martinez Ceballos Francisco Serrano	Santa Inés.
10	10 3. Braulio Garro	Juntana del Pidio.	7	10 3.a	Ismael Santos	Idem.
11	10 3.ª Pantaleón Benito	Caleruega.		10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Felix Pérez	
12 13	10 3. Amadeo García S 10 3. Rafael Cáceres I	Santa Cruz de la Salceda.		10 3.a	Santiago Aparicio Miguel Moraza	Castrillo Solarana
14	10 3.ª Ildefonso Rico	Valdeande.		10 3.ª	Miguel Moraza	Torresandino.
15	10 3. Cecilio Abraham Maqueda. I	Fuentelcésped.		10 3.a 10 3.a	Francisco Vaamonde Mariano Fernández	Tordueles.
16 17	10 3. Manuel González S 10 3. Cándido Arroyo I	dem	14	10 3.ª	Hipólito Prieto	Royuela.
18	10 3. Mariano González F	Fuentelcésped.		10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Emilio Martin	Villalmanzo.
19 20	10 3. Luis Alvarez de Toledo Z	Lazuar.		10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	José Vazquez Eulogio Santos	Cabañes de Esqueva
21	10 3.ª Miguel Calzada	Sotillo de la Ribera	18	10 3.a	Román Carazo	Pinilla Trasmonte.
22	10 3. Eduardo Alonso	Castrillo de la Vega.		10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Serapio Mena Viatorino Puone	Mahamud.
23 24	10 3. Simón Molero V 10 3. Leonardo Martinez B	Allanueva de Gumiel.	21	10 3.a	Victorino Bueno	Lerma.
25	9. 2. Francisco Martin G	dumiel de Hizán.		10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Pedro Fernández	Idem.
26 27	10 3. José de Miguel	dem.		10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Aurelio Zabaco Eulogio Ruiz	Idem.
28	7.ª 4.ª Lucio Brogeras.	Aranda de Duero	25	10 3.a	Trifon Bravo	Idem.
29	7.ª 4.ª Pantaleón Martinez I	dem.	26 27	9. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 9. <sup>a</sup> 3.a	Edelmiro Blanco	Covarrubias.
30 31	7. 4. 4. Pedro Brogeras. I 7. 4. Juan Berrojo. I	dem.	28	10 3.a	Pio Pérez	Torresandino.
	Zona de Belorado	SHOULD THE HOUSE THE PARTY HERE		10 3.a	Julio González	Peral de Arlanza.
11				10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Juan Nogal Luis Sanz López	Villahoz.
2 3	10 3. Benito González A	Arraya.	of 4s	e student		
3	10 3. José Rivera F	resneña.	2750	101 0 817	Zona de Miran	
5	10 3. Indalecio Ramos V 10 3. Francisco Pérez V	Villambistia.		10 3.a D	Antonio Martinez	Puebla de Arganzón.
6	10 3. Benito Mena V	Villafranca Montes de Oca.	3	10 3.ª	Antonio Ortega	Bugedo.
7	9. 3. Vicente Manzanares C	derezo de Riotirón		7. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup> 7. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup>	Cipriano Dulanto	Miranda de Ebro.
9	10 3. Sebastián Pedro Blanco B	resneda de la Sierra.	6	7.ª 4.ª	Jesús Valdivielso Pedro Aragüés	Idem.
10	8. 3. Adolfo Miguel Rico P	radoluengo.	7	7.ª 4.ª	Juan Gallego	Idem.
11 12	8. a 3. a Manuel Fraile	dem.	8 9	7. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup> 7. <sup>a</sup> 4. <sup>a</sup>	Teodulo Santos	Idem.
13	10 3.a Daniel Saez	anta Cruz del Valle.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	10 3.ª	Manuel Valdivielso José Melero	Santa María Ribarredonda.
	Zona de Briviesca	Section of the second s		10 3.ª	Angel Pérez	Valluércanes.
11	10 3. a D. Victoriano Garcia  B	(2) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1			Zona de Roa.	alb. ar saip or sales as a second
2	10 3. Germán Rodriguez C	lubo de Bureba.	11	10 <sub>1</sub> 3. <sup>a</sup> <sub>1</sub> D	. Adolfo Rivadas	Villovala
3 4	10 3. Rodrigo Escalante B 10 3. Vicente Alfonso Astarloa Q	susto de Bureba.	2	10 3.	Conceso del Mazo	Hovales de Roa.
5	10 3.ª Benito del Moral	ña.		10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Victor Gutiérrez	Anguix.
6	10 3.ª Andrès Amaga	antabrana.	5	10 3.ª 10 3.ª	Alejandro Ortega  Juan Vicente Rivera	La Horra, Fuentelisando
7 8	10 3. Gerónimo Fournier M 10 3. Carlos Cámara V	lonasterio de Rodilla.	6	10 3.ª	Lauro Ortega	Adrada de Haza.
9	10 3.ª Pio Cadifianos F	rias.		10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Fidencio Gutiérrez  Matías de la Cámara	Guzmán.
10	10 3.4 Leopoldo Cadiñanos Id	dem.		10 3.4	Gil Herrero	Olmedillo de Roa.
					TO JOHN STRUCKSTON STORY STORY	portal designation of the second seco

10	10 3.	Tomás Pedrero	Fuentecén.					
11	10 3.	Pedro Sainz	. Nava de Roa.					
12	10 3.	Marcelino Coneso	. San Martin de Rubiales					
	9.ª 3.	Ricardo González	Roa					
13	9.ª 3.	Eloy Herrero	Idem					
14	9.ª 3.	Rafael Garcia	Idom.					
15		Toidara Cuasta	Manalana a constant					
16	10 3.		. Mamorilla de Castrejón.					
		Zona de Salas de los	Infantes.					
1	io o alp Educin Di							
1	10 3.	D. Federico Diez	Huerta de Rey.					
2 3 4 5 6 7 8 9	10 3.	Bernardo Santos	Arauzo de Miel.					
13	10 3.	Juan González	Barbadillo del Mercado.					
4	10 3.	Tomás Palomero	Santo Domingo de Silos.					
5	10 3.	Eusebio Fernández	Valle de Valdelaguna.					
6	10 3.	Francisco Sancho	Neila.					
7	10 3.	Pedro Serrano	Palacios de la Sierra.					
8	10 3.		Canicosa.					
9	10 3.	Froilán López	Barbadillo de Herreros					
10	10 3.	Fermin Vicario	Barbadillo del Pez.					
11	10 3.	Manuel Rebolledo	Castrillo de la Reina.					
12	10 3.	Fernando Izquierdo	Salas de los Infantes.					
13	10 3.4	Domingo Labrador	Idem.					
	10 3.ª	Juan Manuel Saez	Idem.					
14	10 3.ª	Tomás Garcia						
15		Moniana Carri	Vilviestre del Pinar.					
16	10 3.ª		Quintanar de la Sierra.					
17	10 3.ª	Luciano Navarro	Hontoria del Pinar.					
		Zona de Sedar	20					
41	101 98							
1	10 3.	D. Antonio Gutiérrez	Alfoz de Bricia.					
2	10 3.ª		Alfoz de Santa Gadea					
3	10 3.	Julian Gallo	Escalada.					
4	10 3.ª	Vicente Gómez	Sargentes de la Lora.					
5	10 3.ª	Jose Quintana	La Piedra.					
6	10 3.ª	Mateo Mazón	Valle de Valdebezana					
7	10 3.ª	Saturnino Mantilla	Idem.					
8	10 3.ª	Laureano Gomez	Valle de Zamanzas					
9	10 3.ª		Sedano.					
10	10 3.ª	Josè David Castro	Vella de Handa A. A.					
101	10, 0.	the other washing the second of the second o						
		Zona de Villadi	ego.					
11	101 3.ª	D. Zacarias de Diego	Villahigan de Trovisa					
2	10 3.ª	Emilio Pérez	Sotresgudo.					
3	10 3.ª							
4	10 3.ª		Quintanas de Valdelucio.					
5	10 3.ª	Joaquin Miguel	Montorio.					
9	10 0.		Rebolledo de la Torre.					
6 7	10 3.ª	Victoriano Garcia						
	10 3.ª	Emiliano González	Villadiego.					
8	10 3.ª	Juan González	Idem.					
9	10 3.ª	Ramón Pérez	Humada.					
10	10 3.	Demetrio Ruiz	Villegas.					
169		Zona de Villarca						
1								
1	10 3.ª	D. Enrique Peña	Valle de Mena.					
2 3	10 3.	Eduardo Prado	Idem.					
	10 3.ª	Manuel Ruiz Gómez	Idem.					
4	10 3.a	Vicente Oteo	Trespaderne.					
5	10 3.ª	Toribio Pereda	Merindad de Cuesta-Urria.					
6	10 3.a	Eusebio Linares	Junta de Oteo.					
7	10 3.ª	Hermenegildo Caballero						
8	10 3.a	Ramón Rueda	Idem.					
9	10 3.ª							
10	10 3.a							
11	9. a 3. a							
12		Francisco Pereda Isidro Merino	Villarcayo.					
	4 " 1 1 1	ISIGEO METIDO	Idom					
13	9.ª 3.ª		Idem.					
13	9.ª 3,ª	Manuel Ruiz	Idem.					
14	9. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup>	Manuel Ruiz	Idem.					
14 15	9. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 9. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Manuel Ruiz	Idem. Idem. Valle de Tobalina.					
14 15 16	9. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 9. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup> 10 3. <sup>a</sup>	Manuel Ruiz	Idem. Idem. Valle de Tobalina. Idem.					
14 15 16 17	9.a 3.a 3.a 10 3.a 10 3.a 10 2.a	Manuel Ruiz. Avelino Alonso. Manuel Cadiñanos. Silvio López. Damián Sainz.	Idem. Idem. Valle de Tobalina. Idem. Merindad de Valdivielso.					
14 15 16 17 18	9.a 3.a 3.a 10 3.a 10 2.a 10 2.a	Manuel Ruiz. Avelino Alonso. Manuel Cadiñanos. Silvio López. Damián Sainz. Ambrosio Fernández.	Idem. Idem. Valle de Tobalina. Idem. Merindad de Valdivielso. Idem.					
14 15 16 17	9.a 3.a 3.a 10 3.a 10 3.a 10 2.a	Manuel Ruiz. Avelino Alonso. Manuel Cadiñanos. Silvio López. Damián Sainz. Ambrosio Fernández.	Idem. Idem. Valle de Tobalina. Idem. Merindad de Valdivielso.					

10 3.a Joaquin Ruiz..... Merindad de Valdeporres. Burgos 22 de Agosto de 1906.-El Administrador de Hacienda, P. S., Gaspar Baleriola. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

Francisco del Rio..... Medina de Pomar.

José Fernandez . . . . . . Aldeas de Medina.

Juan Gómez..... Aforados de Moneo.

Nicanor Fernández..... Junta de Traslaloma. Aureliano Palomares..... Espinosa de los Monteros.

Hilarión Ruiz..... Idem.

Juan José de la Vega..... Idem.

# Delegación de Hacienda

10 3.a

10

10 3.a

10 3.a

10 3.ª

10 3.ª

10

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el dia 1.º de Septiembre próximo se abra el Pago de obligaciones de carácter Preferente, correspondiente à las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

# Dia 1.º

Clases activas civiles. Id. militares que no tienen caja. Regimiento Infantería de la Lealtad.

Montepio civil y jubilados.

#### Dia 3.

Regimientos de San Marcial y 3.º de Artillería montado.

Id. de Borbón y España. Guardia civil.

Comandancia de Administración militar.

Clero y religiosas en clausura. Montepio militar.

#### Dia 4.

Carreteras (Peones camineros.) Parque de suministros. Material de Artillería. Id. de Hospitales. Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina.)

Dia 5.

Tropa mensual.

## Dias 6 y 7.

Todas las nóminas de Clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los dias que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el dia 7 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los dias referidos.

Burgos 30 de Agosto de 1906.= El Delegado de Hacienda, Alvaro

# Providencias Indiciales

#### Burgos.

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el dia 12 de Septiembre próximo, à las doce de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes que á continuación se expresan, que le han sido embargados á D. Santiago Martinez Garcia, vecino de Villanueva Rio-Ubierna, para hacer pago con su importe de la cantidad de 2120 pesetas, intereses legales y costas, que es en deber á D. Joaquin Ubalde Respaldiza, vecino de esta ciudad.

### Bienes semovientes.

Una pareja de bueyes de pelo rojo, de seis años, valorada en 400

Un buey del mismo pelo y edad,

#### Frutos.

Catorce fanegas y nueve celemines de yeros, á 11 pesetas fanega. Cincuenta y siete fanegas y siete celemines de trigo, á 11 pesetas fanega.

Dieciocho fanegas y cuatro celemines de cebada, á siete pesetas

Diecisiete fanegas y dos celemines de avena, á 4'50 pesetas fanega. Cuatrocientas treinta y cinco

robas de paja de todas clases á 30 céntimos arroba.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en esta nueva subasta en quiebra por no haberse consignado por el rematante Don Agustin Calera Zorrilla el precio ó importe de los bienes por el mismo rematados en la primera subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por

100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyos bienes se hallan depositados en poder de D. Eusebio Martinez Garcia, vecino de Villanueva Rio-Ubierna.

Dado en Burgos à 29 de Agosto de 1906. = Teótimo Lacalle. = Por mandado de S. Sría., Nicolás López.

#### Rioseras.

D. Emilio Fernández y Fernández,

Juez municipal de este distrito, Hago saber: que por virtud de expediente de juicio verbal civil seguido á instancia de D. Julián Porras Saja, casado, labrador y vecino de este pueblo, contra D. Do-nato Fernández Mata, casado, labrador y vecino del mismo, sobre pago de 229 pesetas y costas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 6 del próximo Septiembre y hora de las diez, los bienes embargados á dicho demandado, que son los siguientes:

Una tierra en Raedillo, término jurisdiccional de este pueblo, de cuatro celemines, de tercera calidad, tasada en 45 pesetas.

Otra á Cuesta Hornillos, de tres,

de id., en 8.

Otra á Llanillo, de tres, de id., en 25.

La mitad de un corral en el casco de este pueblo, que todo hace tres celemines de cabida, de primera calidad, en 40.

Una suerte en el monte de este pueblo, donde llaman Alto de los Montecillos, á los Vallejuelos, señalada con el núm. 71, en 9.

Otra en los Vallejuelos Oscuros, núm. 18, en id.

Otra en la Segunda Cachorra,

núm. 35, en id. Otra en la Hoyada Grande, nú-

mero, 10, en id. Otra de Cuevatalilla, al Corral

de Sierra, núm. 33, en id. Otra en el Gayugar, número 31,

Otra de los Aguachales, al Corral

de las Merinas, núm. 2, en id. Otra en el Gayugar, número 72,

en id. Otra en la Segunda Cachorra,

núm. 33, en id. Otra en la Hoyada Pequeña, nùmero 7, en id.

Otra de los Vallejuelos, á los Montecillos, núm. 34, en id.

Media suerte de Cuevatalilla, al Corral, en 4'50.

Dichos bienes se sacan á subasta por su valor, sin que existan títulos de propiedad, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y previniéndoles que se conformarán con un testimonio de adjudicación.

Y para que se fije en los sitios de costumbre, expido el presente en Rioseras á 16 de Agosto de 1906. =El Juez, Emilio Fernández.=Por su mandado, Ventura Mata.

D. Emilio Fernández y Fernández, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por virtud de expediente de juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Eusebio González Carcedo, casado, labrador y vecino de este pueblo, contra D. Donato Fernández Mata, mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo, sobre pago de 225 pesetas, se sacan en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 6 del próximo Septiembre y hora de las once, los bienes embargados á dicho demandado, que son los siguientes:

Cuatro sacos de patatas, tasadas

á 25 céntimos la arroba.

La quinta parte de una casa en la calle de San Roque de este pueblo, sin número, que mide 122 metros cuadrados, en 260.

Dichos bienes se sacan á subasta por su valor, sin que existan títulos de propiedad, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y previniéndoles que se conformarán con un testimonio de adjudicación.

Y para que se fije en los sitios de costumbre, expido el presente en Rioseras á 16 de Agosto de 1906.= El Juez, Emilio Fernández.=Por su mandado, Ventura Mata.

# Anuncios Oticiales

Alcaldia de Aguas-Cándidas.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1907, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por el plazo de 15 dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean proce-

Aguas-Cándidas 22 de Agosto de 1906.=El Alcalde, Ignacio Alonso.

Alcaldía de Basconcillos del Tozo.

Según me participa el vecino de Trashaedo del Tozo, de este distrito municipal, D. Isidoro González, en el dia 11 del actual ha desaparecido de la dula de este último pueblo una yegua de su propiedad, de tres años, pelo moreno, de seis cuartas y media de alzada próximamente, con la crin recortada y larga por delante, una marca en el anca derecha y la cola hasta los zancajos.

Se ruega á quien sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía ó del dueño de la caballeria, quien pagará los gastos que ésta hubiere originado.

Basconcillos del Tozo 14 de Agosto de 1986. = El Alcalde, Eusebio Hernando.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Relación de las compras de articulos verificadas por este Establecimiento durante el presente mes.

Dia 28.—Dieciocho quintales métricos de harina de primera clase, á 37 pesetas uno.

Doscientos de carbón de cok, á 6°25.

Tres mil de cebada, á 20'60.

Siete mil doscientos de paja para pienso, á 3'95.

Cuatrocientos cincuenta de avena, á 18'50.

Ciento veinte de carbón vegetal,

Doscientos cincuenta litros de petróleo, á 0'90.

Burgos 29 de Agosto de 1906.= El Director, Sebastián de la Iglesia.

Parque administrativo de suministros de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el dia 15 de Septiembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 24 de Agosto de 1906.= Timoteo Gaiti.

Artículos que deben adquirirse.

Petróleo. Carbón vegetal. Paja larga para relleno.

# Annneios Particulares

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete.

#### SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once

El que se haya encontrado ó dé noticia exacta de un cachorro de caza de diez meses, color café y con manchas color fuego encima de los ojos y en las patas y atiende por tul, que se extravió el dia 22 de Agosto último en el término de Sotopalacios, se servirá entregarle en la Plaza de Vega, Burgos, taller de Bicicletas, en donde se gratificará.

#### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 122. Ministerio de la Gobernación. Real orden revocando una providencia del Gobernador de Burgos sobre clausura del cementerio viejo y apertura del nuevo.

Nùm. 123.....

Núm. 124. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia surgida entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de instrucción de Sacedon.

=Comisión provincial. Extracto de las actas de sus sesiones del 3 y

13 de Julio.

Núm. 125. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto estimando el recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de Pamplona contra la Diputación foral de Navarra.

=Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 14 y

16 de Julio.

Núm. 126. Ministerio de Gracia v Justicia. Real orden circular disponiendo que sea el Juez municipal el que concurra al acto de la celebración del matrimonio católico.

Núm. 127. Presidencia del Con sejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Badajoz y el Juez de Almendralejo.

=Idem. Id. id. id. entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de

instrucción de Priego.

=Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones de 17 y 27. Núm. 128. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Guipúzcoa y la Sala de lo civil de la Audiencia de Pam-

-Ministerio de la Gobernación. Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Genalguacil decretada por el Gobernador

de Málaga.

= Comisión provincial. Estado de los precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio.

Núm. 129. Diputación provincial. Acta de su sesión extraordinaria del 11 de Junio.

Núm. 130. Ministerio de Fomento. Circular reclamando un estado referente á la policía de los campos.

=Diputación provincial. Acta de su sesión extraordinaria del 11 de Junio (conclusión.)

Núm. 131. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Jubrique, decretada por el Gobernador de Málaga.

Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 28 de Julio. Núm. 132. Presidencia del Con-

sejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitar. se una competencia entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de

=ld. Id. decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de Posadas.

Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la provisión de plazas de Jefes facultativos de la Beneficencia municipal de Madrid.

Num. 133. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Huesca y la Audiencia provincial de la misma capital.

-Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden relativa à la enseñanza pública no

-Ministerio de la Gobernación, Real orden confirmando la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, decretada por el Gobernador de Castellón.

=Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 5, 12 y 19

de Julio.

Núm. 134. Ministerio de Gracia y Justicia. Ley reformando los artículos 1449, 1451, 1452 y otros de la ley de Enjuiciamiento civil.

=Id. Real orden excitando el celo de los funcionarios del Ministerio Fiscal para la persecución de las adulteraciones de las sustancias alimenticias.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Castrillo de Aro, decretada por el Gobernador de Ge-

Núm. 135. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Oviedo y la Audiencia del mismo territorio.

=Id. Id. id. entre el Gobernador de Madrid y la Audiencia de la

Núm. 136. Id. Id. id. entre el Gobernador de Málaga y el Juez de instrucción de Estepona.

=Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 26.

Núm. 137. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de instrucción de Pastrana.

=Id. Id. id. entre el Gobernador de Santander y la Audiencia de la

misma capital.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la suspensión del Ayuntamiento de Villalba de Alcor, decretada por el Gobernador de Huelva.

=Id. Id. id. del Ayuntamiento de Lora de Estepa por el Gobernador de Sevilla.

=Idem. Id. id. del Ayuntamiento de Almonte por el Gobernador de Huelva.

Núm. 138. Ministerio de la Gobernación. Real orden desestimando el recurso interpuesto contra providencia del Gobernador de Oviedo relativa á obras en el cementerio de Cangas de Onis.

Núm. 139. Idem. Id. relativa al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Palencia contra un acuerdo del Gobernador respecto à la jubilación de un Maestro.

Imprenta de la Diputación Provincial